Servicio de Impuestos Internos

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VIII DIRECCIÓN REGIONAL CONCEPCIÓN
UNIDAD DE TALCAHUANO
77317448513

ALEJANDRO MAURICIO VENEGAS SEPULVEDA
SUPERMERCADO, PANADERIA,PASTELERIA, ROTISERIA, COMIDAS PREPARADAS

RESOLUCION DE AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINAS REGISTRADORAS

TALCAHUANO, 19/02/2018

RES. EX. N° 77318081622 /

VISTOS: La solicitud de fecha 11.12.2017, presentada por don(ña) ALEJANDRO MAURICIO VENEGAS SEPULVEDA, Rut N.° , con domicilio en comuna de mediante la cual solicita autorización para emitir vales por medio de máquina (s) registradora(s) en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que la solicitud recae en la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s) que funcionará(n) en AVENIDA ESPAÑA N.° 445 SAN VICENTE comuna de TALCAHUANO.

MARCA: CASIO
MODELO: SE-S2000
SERIE: 5814706
N.° FISCAL: 120524
CAJA: 1

2.- Que, según consta en certificado N.° 1555/SE-S2000, emitido por INGEPESA LTDA., Rut N.° 78.969.770-1, la máquina registradora CASIO, reúne los requisitos exigidos por la Dirección de este Servicio, en Res.Exenta SII N.° 2095, de 25.05.2010 y tiene inhabilitadas las siguientes teclas y funciones.

RECEIPT ON/OFF, POST RECEIPT, CPN, OPEN, PD RF, CE1, CE2, Tecla VAT, Tecla %-,Tecla -, +%, se inhabilito la posición "RF" de la chapa de la máquina.

3.- Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquina registradora, incluidos en las disposiciones contenidas en la Circular N.° 50, de 09-10-1986; Resolución Exenta SII N.° 4947, de 20.08.1998; Circular N.° 50, de 28.08.1998; Resolución exenta SII N.° 53, de 31.05.2004; INFORMACIÓN DISPONIBLE EN EL SITIO WEB DEL S.I.I.: www.sii.cl; y Resol. Exenta SII N.° 2095, de fecha 25.05.2010, de la Subdirección de Informática de la Dirección Nacional, las cuales se dan por reproducidas en este número para todos los efectos legales.

Vistos, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B N.°5 del Código Tributario, Art. 56°, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N.° Ex.283 de fecha 02 de Febrero de 1999, sobre delegación de facultades

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

Autorizase para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de la (s) registradora(s) indicado(s) en el considerando 1° y para reemplazar el Timbraje de rollos de auditoria por la autorización de los mismos mediante el control de Formulario 3230.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la (s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar el (los) resultado(s) que ella(s) produce(n), provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entenderá concedida bajo las condiciones fijadas en esta resolución.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

Esta resolución quedará sin efecto automáticamente cuando, en copulativa:

Contribuyente presente solicitud de derogación en formulario 2117

Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las cartolas respectivas proporcionadas por el Servicio.

Funcionario competente proceda al corte de sello de la(s) máquina(s) registradora(s) correspondiente(s), dejando constancia de ello en el Libro de Ventas y Libro Control Sellado de Máquinas Registradoras.

Copia de esta resolución y de la Resolución N.° Ex.2095 del 25.05.2010 de la Dirección Nacional, que autorizó los modelos de las máquinas, deberán mantenerse en el establecimiento y ser exhibidas a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por resolución del Servicio de Impuestos Internos

"En relación a la documentación emitida a través del dispositivo autorizado, se solicita al contribuyente que comunique a sus clientes que, para una duración óptima de su boleta, se recomienda resguardar este vale en un lugar fresco, seco y a resguardo de la luz y componentes químicos, con el fin de que pueda ser utilizada para ejercer sus derechos, en particular el uso de la garantía de los productos adquiridos ".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS VIII Dirección Regional J M F B UNIDAD TALCAHUANO

PAULINA ANDREA PRADENA GARDRAT
JEFE UNIDAD DE TALCAHUANO

Distribución

ALEJANDRO MAURICIO VENEGAS SEPULVEDA

ARCHIVO UNIDAD